

RESOLUCIÓN N° 0116  
Neuquén, 17 FEB 2021

**VISTO:**

El expediente OE N° 1689-M-2020 caratulado "Alteración Contractual en obra: Impermeabilización de pozo de bombeo calle Avenida Olascoaga y Purmamarca. Reemplazo de bóveda de chapa canal Leguizamón en intersección con calle Lanín" y;

**CONSIDERANDO:**

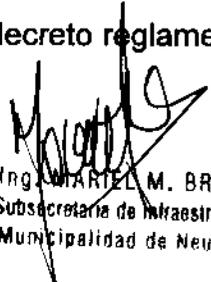
Que mediante resolución 1590/19 se adjudicó la obra base y se estableció un plazo de obra de noventa días. A fojas 20-21 del expediente mencionado se agrega contrato de obra en donde se verifica un plazo de ejecución de la obra de noventa días;

Que mediante decreto 808/20 se reconoce la ampliación de la obra, mas no se hace mención a la ampliación del plazo solicitada. A fojas 66 a 68 del expediente mencionado se expide la Contaduría Municipal, adjuntando resolución 12/20 y adenda al contrato de obra pública de la obra base, en donde se procedió a modificar el plazo de la obra, quedando este en sesenta días, en vez de noventa. Esto, que no se reflejó en el expediente de marras, llevó al error de considerar que no era necesario expedirse en relación a la ampliación de plazo, pues parecía no ser necesaria, ya que en la resolución y contrato de adjudicación se había dispuesto un plazo de ejecución de la obra de noventa días, y por ende no era necesario ampliarlo.

Que la curva de inversión y plan de trabajo aprobados por dicho decreto se corresponde con un plan de trabajo de ochenta días, por lo que no resulta ser necesaria su modificación;

Que la ley de obras públicas tiene previsto en su artículo 50 que toda ampliación de obra significará el reajuste del plazo contractual. El decreto reglamentario de la dicha ley tiene establecido que la ampliación o reducción de plazos referida en el artículo 50 serán aprobadas por el Ministerio del Ramo. Llevado a la actual estructura orgánica municipal se considera que quien tiene dicha competencia es el Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Que obra Dictamen N° 18/2021 de la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal, dependiente de esta Secretaría de Coordinación e Infraestructura, mediante el cual se expide en sentido favorable al entender que, en función de lo dispuesto por la ley de obras públicas y su decreto reglamentario,

  
Ing. MARTEL M. BRUNO  
Subsecretaría de Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén

en aquellos casos en que se tramiten ampliaciones de plazo únicamente pueden ser aprobadas mediante resolución;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) APRUÉBASE** una ampliación de plazo de ejecución de obra de 20 ----- días corridos para la obra **“Impermeabilización de pozo de bombeo calle Avenida Olascoaga y Purmamarca. Reemplazo de bóveda de chapa canal Leguizamón en intersección con calle Lanín”** cuya contratista resulta ser la firma LAUTEC S.R.L., quedando establecida como fecha de finalización de obra el día 15 de marzo del 2020.-

**Artículo 2º) REGÍSTRESE**, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro ----- de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE**.-

**ES COPIA.-**

**FDO.) NICOLA**

  
Ing. MARIEL M. BRUNO  
Subsecretaria de Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén

Resolución Secretarial (Resolución)  
Número 2323  
Fecha 22 / 02 / 2021